



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

1

## LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

### COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.

*"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"*

#### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente Instructora de la LXII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en observancia a lo prevenido por el artículo transitorio vigésimo tercero del Decreto número 1263, que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 30 de junio del año 2015, y en relación con lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXX y 114 apartado C de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Oaxaca; 2º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 1º del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 49 párrafos quinto y séptimo y 82 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oaxaca, se permite presentar ante el Pleno Legislativo de esta Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

Dictamen que contiene las ternas de aspirantes a Comisionados que integraran el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para los periodos de 5, 4 y 3 años; así como las ternas de aspirantes a integrar el Consejo Consultivo Ciudadano del referido Instituto, para los periodos de 1, 2, 3, 4, y 5 años; con la finalidad de que en el ejercicio de sus facultades, esta Soberanía proceda a elegir entre los aspirantes, a los ciudadanos que asumirán los cargos de Comisionados que integraran el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para los periodos de 5, 4 y 3 años; y, a los ciudadanos que integraran el Consejo Consultivo de dicho Instituto, para los periodos de 1, 2, 3, 4, y 5 años.

Lo anterior, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

2

**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.**  
*"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"*

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitió el Decreto número 221, publicado el 15 de marzo de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, creando la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Mediante Decreto número 1263, publicado el 30 de junio del año 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se realizaron diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de estas al artículo 114 apartado C, relativo a la modificación de la denominación de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca, creándose así el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**TERCERO.-** La indicada reforma al artículo 114 apartado C párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, señalan que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, deberá contar con tres Comisionados designados por la dos terceras partes de los Diputados presentes del Congreso del Estado.

**CUARTO.-** El párrafo segundo de la fracción VII del numeral 114 apartado C reformado Constitucionalmente, en relación con los artículos 80, 82 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, disponen



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

3

**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.**

*"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"*

que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, contará con un Consejo Consultivo, estableciendo para ello el procedimiento a seguirse.

**QUINTO.-** El artículo transitorio Vigésimo Tercero del Decreto número 1263, estableció la temporalidad para el ejercicio de sus funciones que tendrán los Comisionados a integrar el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, siendo por esta única ocasión nombrados por cinco, cuatro y tres años.

**SEXTO.-** De la multicitada reforma y en atención a que el órgano autónomo será de nueva integración, este deberá contar con un Consejo Consultivo, conformado por cinco Consejeros con una temporalidad de uno, dos, tres, cuatro y cinco años sucesivamente, a fin de garantizar el cambio escalonado.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento al artículo Vigésimo Tercero Transitorio del Decreto 1263, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, esta Sexagésima Segunda Legislatura tuvo a bien aprobar en Sesión Plenaria del 17 de agosto del presente año, la convocatoria propuesta a través de la Junta de Coordinación Política y Comisión Permanente Instructora.

**OCTAVO.-** Derivado de la convocatoria, se dio cumplimiento a su base DÉCIMA SEGUNDA, publicándose durante un periodo de dos días naturales, que lo constituyeron el 18 y 19 de agosto del año 2015, en los estrados del Palacio Legislativo, en el Periódico Oficial del Estado, en los dos principales medios de comunicación del Estado y en la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

4

## LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

### COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.

*"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"*

**NOVENO.-** Como constancia del cumplimiento de la base DÉCIMA SEGUNDA de la convocatoria, el Licenciado Juan Enrique Lira Vásquez Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, remitió mediante oficio número 8232/LXII al Licenciado Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, Secretario General de Gobierno, la citada convocatoria para su publicación correspondiente, documento que fue recepcionado a las 19:50 horas del 17 de agosto de la presente anualidad; así mismo, certificó con fecha 18 de agosto del año 2015, que a las nueve horas del citado día, se publicó en el tablero de avisos que se encuentra en los estrados de este Honorable Congreso del Estado, la convocatoria emitida.

**DÉCIMO.-** Robusteciendo el antecedente anterior, respecto a la publicación de la convocatoria emitida por esta Legislatura, para elegir a los Comisionados del Consejo General y personas a integrar el Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información de Protección de Datos Personales, se cuenta con el oficio sin número, de fecha 20 de agosto del presente año, suscrito y firmado por la licenciada Gisela Ramírez, Directora de Comunicación Social del Congreso del Estado, a través del cual hace llegar al Diputado Jesús López Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, una copia de los principales medios de comunicación que publicaron los días 18 y 19 de agosto, la convocatoria que el Pleno Cameral le instruyó.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En cumplimiento a la base CUARTA de la convocatoria, se recibieron las solicitudes de los aspirantes a ocupar los cargos de Comisionados y al Consejo Consultivo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en las oficinas de la Diputada María Luisa Matus Fuentes, Presidenta de la Comisión Permanente Instructora, los días 20 y 21 del mes de agosto del año 2015, en horario de 09:00 a 15:00 horas, asignándoles un número de folio



5  
**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.**  
*"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"*

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
 DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

progresivo. Para el caso de aspirantes a ocupar los cargos de Comisionados del 001 al 039 y al Consejo Consultivo del 001 al 011.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Siendo las dieciséis horas con treinta minutos de la fecha veintiuno de agosto del año que transcurre, los integrantes de la Comisión Permanente Instructora de este H. Congreso del Estado, se instalaron en sesión de comisión con la finalidad de dar cumplimiento a la base QUINTA de la citada convocatoria, es decir proceder a revisar las solicitudes y documentación que acompañó cada uno de los aspirantes tanto para comisionados y consejeros, para verificar si cumplían con los requisitos establecidos en la convocatoria publicada, levantándose con ello el acta correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.-** En cumplimiento a la base SEXTA de la multicitada convocatoria, una vez realizada la revisión de la documentación y tras haber determinado que los folios del 001 al 039 asignados a los aspirantes para ocupar los cargos de Comisionados del Consejo General y que los folios del 001 al 011 asignados a los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo, que integraran el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, cumplieron con los requisitos de elegibilidad, se procedió a notificar vía correo electrónico, vía telefónica y de forma personal en los domicilios que señalaron para tales efectos, procediéndose además a la publicación de las listas de los aspirantes en los estrados del H. Congreso del Estado, quedando de la manera siguiente:

**LISTA DE ASPIRANTES A COMISIONADOS PARA INTEGRAR EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SELECCIONADOS PARA ENTREVISTA.**

NOMBRE	FOLIO	DÍA Y HORA LUNES 24 DE AGOSTO
--------	-------	----------------------------------



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

6

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.

"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"

FRANCISCO JAVIER ALVAREZ FIGUEROA	001	9:00 HRS.
FRANCISCO SALINAS GOMEZ	002	9:20 HRS.
EDUARDO CUAHTEMOC CASTILLO GONZALEZ	003	9:40 HRS.
RODOLFO MORENO CRUZ	004	10:00 HRS.
JOSE MANUEL AGUILAR ANTONIO	005	10:20 HRS.
MARGARITA RICARDEZ SMITH	006	10:40 HRS.
OLIVERIO SUAREZ GOMEZ	007	11:00 HRS.
ESTEBAN LOPEZ JOSE	008	11:20 HRS.
EUGENIO MARTINEZ HERNANDEZ	009	11:40 HRS.
FERNANDO JOSE VASQUEZ QUINTAS	010	12:00 HRS.
MARIA DE LOURDES ERENDIRA FUENTES ROBLES	011	12:20 HRS.
RAUL JORGE CRUZ HERNANDEZ	012	12:40 HRS.
ALEJANDRO SALVADOR CRUZ PIMENTEL	013	13:00 HRS.
ROMAN ALBERTO BUSTAMANTE DEL VALLE	014	13:20 HRS.
JUAN GÓMEZ PÉREZ	015	13:40 HRS.
ANABEL DÍAZ CRUZ	016	14:00 HRS.
VIRGILIO SÁNCHEZ LEÓN	017	14:20 HRS.
LUIS ANTONIO ORTIZ VÁSQUEZ	018	14:40 HRS.
EDUARDO CASTILLO CRUZ	019	16:00 HRS.
CIRA MARIANA MORALES RAMOS	020	16:20 HRS.
GRACIELA CRUZ ARANO	021	16:40 HRS.
ADRIANA CORONADO MORALES	022	17:00 HRS.
GEMA SEHYLA RAMIREZ RICARDEZ	023	17:20 HRS.
MARCO ANTONIO GUZMAN ANTONIO	024	17:40 HRS.
MIGUEL ANGEL CARBALLIDO DIAZ	025	18:00 HRS.



7  
**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.**  
*"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"*

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
 DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**LISTA DE ASPIRANTES A COMISIONADOS PARA INTEGRAR EL INSTITUTO DE  
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,  
 SELECCIONADOS PARA ENTREVISTA.**

NOMBRE	FOLIO	DÍA Y HORA MARTES 25 DE AGOSTO
LAURA ERNESTINA AGUILAR CHAGOYA	026	09:00 HRS.
JOSE MANUEL VICTORIA MENDOZA	027	9:20 HRS.
ESTEBAN ORTIZ RODEA	028	9:40 HRS.
HERENDIRA GARCÍA FLORES	029	10:00 HRS.
EDGAR ROGELIO ESTRADA RUIZ	030	10:20 HRS.
DARINEL BLAS GARCÍA	031	10:40 HRS.
ARMANDO ALTAMIRANO CRUZ	032	11:00 HRS.
HELIODORO CABALLERO CABALLERO	033	11:20 HRS.
ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES	034	11:40 HRS.
FREDY JULIO SANTIAGO GARCÍA	035	12:00 HRS.
CARMEN ALAMAR GARCÍA	036	12:20 HRS.
KENA PINEDA DE LA CRUZ	037	12:40 HRS.
RAFAEL GARCÍA ZAVALA	038	13:00 HRS.
MARISSA IGNACIO VALENCIA	039	13:20 HRS

**LISTA DE ASPIRANTES A INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL  
 INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
 PERSONALES, SELECCIONADOS PARA ENTREVISTA.**

FOLIO	NOMBRE	DÍA Y HORA MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO
001	MARGARITA RICARDEZ SMITH	11:00 HRS
002	LUIS ANTONIO GARCIA LUNA	11:20 HRS
003	LIDYA VICTORIA SANCHEZ ZARATE	11:40 HRS
004	MARIA GUADALUPE GONZALEZ RUIZ	12:00 HRS
005	DARINEL BLAS GARCIA	12:20 HRS



8  
**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.**  
*"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"*

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
 DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

006	EDGAR ROGELIO ESTRADA RUIZ	12:40 HRS
007	BLANCA ESTELA BASTIDA GORDON	13:00 HRS
008	ELIZABETH PAULA AGUILAR SANCHEZ	13:20 HRS
009	JOEL MEJIA VARGAS	13:40 HRS
010	CLAUDIA ISELA AGUILERA YERENA	14:00 HRS
011	XOCHILT JAZMIN VELAZQUEZ VASQUEZ	14:20 HRS

**DÉCIMO CUARTO.-** Publicadas que fueron las listas y debidamente notificados los aspirantes elegibles a ocupar los cargos de Comisionados del Consejo General y a integrar el Consejo Consultivo Ciudadano, todos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, siendo las 10:50 horas de la fecha 24 de agosto del año 2015, los integrantes de la Comisión Permanente Instructora de este H. Congreso del Estado, se instalaron en sesión de comisión en el Salón de Presidentes del edificio que ocupa este Poder Legislativo, y conforme al formato aprobado en el orden del día, iniciaron con las entrevistas a los aspirantes a ocupar los cargos de Comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que aparecen con los folios del 001 al 025 en las listas que fueron publicadas y que se mencionan en el antecedente anterior, y una vez desarrolladas estas, se declarado un receso por la Presidenta de la Comisión a las 20:30 de la misma fecha, instruyendo se continuara con dicha actividad al día siguiente 25 de Agosto del 2015, a las 9:00 horas, levantándose el acta correspondiente al efecto.

**DÉCIMO QUINTO.-** Siendo las 11:10 horas de la fecha 25 de agosto del año 2015, los integrantes de la Comisión Permanente Instructora de este H. Congreso del Estado, se reunieron en el Salón de Presidentes del edificio que ocupa este poder legislativo, reanudando por instrucción de la Diputada Presidenta, la sesión de comisión recesada el día anterior, respecto a las entrevistas conforme al formato aprobado, para los





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

9

**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.**

*"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"*

aspirantes a ocupar los cargos de Comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que aparecen con los folios del 026 al 039 en las listas publicadas en el antecedente DÉCIMO TERCERO del presente documento, y una vez desarrolladas las mismas, se declaró cerrada la sesión por la Presidenta de las Comisión, a las 16:30 de la fecha de su continuación, citando a sesión de comisión en el mismo lugar, a las once horas del día 26 de agosto del 2015, a efecto de entrevistar a los ciudadanos aspirantes a integrar el Consejo Consultivo Ciudadano, levantándose el acta correspondiente.

**DÉCIMO SEXTO.-** Siendo las 10:40 horas de la fecha 26 de agosto del año 2015, los integrantes de la Comisión Permanente Instructora de este H. Congreso del Estado, se instalaron en sesión de comisión en el Salón de Presidentes del edificio que ocupa este Poder Legislativo, y conforme al formato aprobado en el orden del día, iniciaron con las entrevistas a los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que aparecen con los folios del 001 al 011 en la lista publicada y que se menciona en el antecedente DÉCIMO TERCERO de este documento, por lo que una vez agotados todos los participantes, se declaró cerrada la sesión de comisión por la Presidenta, a las 16:45 de la misma fecha, levantándose el acta correspondiente al efecto.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Siendo las 11:30 de la fecha veintisiete de agosto del año que transcurre, los integrantes de la Comisión Permanente Instructora de este H. Congreso del Estado, se instalaron en sesión de comisión y procedieron a la evaluación de la información curricular de los aspirantes, así como de los resultados de las entrevistas, conociendo de cada uno de ellos en forma directa la motivación que los impulsó a participar en base a la convocatoria, las aportaciones que realizarían sobre el tema en beneficio de la sociedad Oaxaqueña en caso de ocupar el cargo y los conocimientos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

10

**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.**

*"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"*

particulares sobre la materia con que cuentan, observándose en todo momento el desenvolvimiento y manejo del foro público, pues estarán en contacto directo con las comunidades.

En mérito del procedimiento seguido y;

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver de los presentes asuntos, como lo disponen los artículos 59 LXX y 114 apartado C de la Constitución Política del Estados Libre y soberano de Oaxaca, el transitorio Vigésimo Tercero del Decreto 263 de la LXII Legislatura, de fecha 30 de junio del año 2015, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, y en razón de que se trata de la elección de los Comisionados que integraran el Consejo General y los integrantes del Consejo Consultivo, ambos, del "Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", que es órgano constitucional autónomo del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Es competente para emitir el presente dictamen la Comisión Permanente Instructora de este Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 44 fracción XXVIII, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XXVIII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracción XXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, 49 quinto párrafo y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, el artículo Vigésimo Tercero transitorios del decreto numero 1263 emitido por la LXII legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca.



11  
**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.**  
*"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"*

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta de junio del año dos mil quince, emitido por esta Legislatura.

**TERCERO.-** Esta Comisión Permanente Instructora, cumplió con el procedimiento y requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para conformar las ternas de Comisionados por 5, 4, y 3 años, que integrarán el "Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", así como para conformar las ternas de los aspirantes para integrar el Consejo Consultivo del mismo órgano autónomo del Estado, por 1, 2, 3, 4, y 5 años, pues en tiempo y forma se emitió la convocatoria, se realizaron las entrevistas de los aspirantes, se establecieron criterios a evaluar durante la entrevista, así mismo se establecieron que para el proceso de votación e integración de las ternas fuese con orden, disciplina y transparencia, sin omitir que previamente se analizó escrupulosamente la documentación presentada por cada uno de los aspirantes para verificar que se cumplieran con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo dispuesto por el artículo 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, atendiendo la idoneidad, experiencia y honorabilidad, y los principios de pluralidad, paridad de género, independencia, profesionalismo y no discriminación; así como los requeridos en la base segunda y tercera de la Convocatoria y 51 y 83 Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oaxaca, pues del análisis de la documentación la Comisión Permanente Instructora constató que todos los aspirantes cumplían con los requisitos de elegibilidad, posteriormente durante las comparencias de los aspirantes ante los integrantes de la Comisión Permanente Instructora, estos,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

12

## LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

### COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.

*"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"*

realizaron una evaluación en cuanto a la experiencia y conocimiento en la materia de acceso a la información, protección de datos personales, clasificación de información, preparación académica, el dominio de los temas y la forma de cómo se realizan los procedimientos administrativos para acceder a la información pública, determinar la reserva o privacidad de información y también como se dirimen las controversias que de ello surgen.

**CUARTO.-** De lo anterior se desprende, como aspecto relevante, que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y protección de Datos Personales de nuestro Estado, tiene la naturaleza de órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de promover la transparencia, así como la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública. La obligación de transparentar las acciones de gobierno y el derecho recíproco de la ciudadanía de acceder a la información pública son los principios fundamentales que se garantizan en nuestro sistema jurídico, los cuales se encuentran relacionados con la participación Democrática y la representatividad, pues no puede haber verdadera Democracia y representatividad, sin la transparencia en el ejercicio del poder público. Para esta Comisión Permanente Instructora no pasa desapercibido que la teoría constitucional moderna, aplicada a nuestro país ha permitido la creación de órganos o entidades distintas a los tres poderes tradicionales, que con independencia de ellos pueden realizar funciones que no es conveniente que se encuentren integradas dentro de las atribuciones legales del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial pero que conforman un todo armónico en el sistema jurídico mexicano. La autonomía que se le otorga impide la intervención de otras entidades en su vida y manejo internos, con las excepciones que se señalan dentro del marco jurídico respectivo. El congreso del Estado, tal como ha quedado señalado circunscribe su actuar precisamente en el marco jurídico ya descrito con anterioridad el cual se da en el marco de congruencia con el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.**  
*"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"*

actual régimen de estado constitucional democrático de derecho que impera en nuestro país. No es óbice señalar que las facultades de los órganos legislativos revisten las características de soberanía o discrecionalidad, que se precisan, cuando quien la ejerce goza de independencia y no requiere de injerencia externa para adoptar sus decisiones; en tanto que, la propia facultad será discrecional, cuando su titular la ejerza conforme a su arbitrio, pero con prudencia. En ambos casos, la facultad relativa no depende de la decisión de terceros y se encuentra libre de presión e injerencia alguna.

Resultando de lo anterior, y a criterio de los integrantes de esta Comisión Permanente Instructora, se considera que los aspirantes que cuentan con mayores méritos, capacidades y especialización para ostentar los cargos de Comisionados del Consejo General por 5, 4 y 3 años e integrar el Consejo Consultivo por 1, 2, 3, 4 y 5 años del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, son los que se presentan en las siguientes ternas:

A).- La terna para elegir al Comisionado por el periodo de 5 años, y cuyo mandato concluirá el 01 de septiembre de 2020, se integra por:

Primer integrante: El ciudadano FRANCISCO JAVIER ALVAREZ FIGUEROA,

Segundo integrante: La ciudadana ANABEL DIAZ CRUZ, y

Tercer integrante: El ciudadano EDUARDO CASTILLO CRUZ.

B).- La terna para elegir al Comisionado por el periodo de 4 años, y cuyo mandato concluirá el 01 de septiembre de 2019, se integra por:

Primer integrante: El ciudadano JUAN GOMEZ PEREZ,

Segundo integrante: La ciudadana CIRA MARIANA MORALES RAMOS, y

Tercer integrante: El ciudadano FERNANDO JOSE VASQUEZ QUINTAS.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

14

**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.**

*"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"*

C).- La terna para elegir al Comisionado por el periodo de 3 años, y cuyo mandato concluirá el 01 de septiembre de 2018, se integra por:

Primer integrante: El ciudadano ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES,

Segundo integrante: La ciudadana MARISSA IGNACIO VALENCIA, y

Tercer integrante: La ciudadana LAURA ERNESTINA AGUILAR CHAGOYA.

Por otra parte, las ternas para integrantes del Consejo Consultivo, estarán integradas de la forma siguiente:

A).- La terna para elegir al integrante por el periodo de 1 año como Consejero Consultivo, se integra por:

Primer integrante: La ciudadana MARIA GUADALUPE GONZALEZ RUIZ,

Segundo integrante: La ciudadana CLAUDIA ISELA AGUILERA YERENA, y

Tercer integrante: El ciudadano JOEL MEJIA VARGAS.

B).- La terna para elegir al integrante por el periodo de 2 años como Consejero Consultivo, se integra por:

Primer integrante: La ciudadana BLANCA ESTELA BASTIDA GORDON,

Segundo integrante: El ciudadano EDGAR ROGELIO ESTRADA RUIZ, y

Tercer integrante: El ciudadano DARINEL BLAS GARCIA.

C).- La terna para elegir al integrante por el periodo de 3 años como Consejero Consultivo, se integra por:

Primer integrante: La ciudadana XOCHITL YAZMIN VELASQUEZ VASQUEZ,

Segundo integrante: La ciudadana CLAUDIA ISELA AGUILERA YERENA, y

Tercer integrante: El ciudadano DARINEL BLAS GARCIA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.**  
*"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"*

D).- La terna para elegir al integrante por el periodo de 4 años como Consejero Consultivo, se integra por:

- Primer integrante: El ciudadano LUIS ANTONIO GARCIA LUNA,
- Segundo integrante: La ciudadana MARGARITA RICARDEZ SMITH, y
- Tercer integrante: El ciudadano EDGAR ROGELIO ESTRADA RUIZ.

E).- La terna para elegir al integrante por el periodo de 5 años como Consejero Consultivo, se integra por:

- Primer integrante: La ciudadana LIDIA VICTORIA SANCHEZ ZARATE,
- Segundo integrante: El ciudadano EDGAR ROGELIO ESTRADA RUIZ, y
- Tercer integrante: La ciudadana ELIZABETH PAULA AGUILAR SANCHEZ.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 114 apartado C de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Oaxaca, 51 y 83 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oaxaca y la base octava de la convocatoria pública abierta publicada los días 18 y 19 de agosto del año 2015. Esta Comisión Permanente Instructora del Congreso del Estado de Oaxaca, agotado el procedimiento de selección de aspirantes somete a consideración del pleno legislativo el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 59 fracción LXX y 114 apartado C de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Oaxaca, 51 y 83 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el transitorio Vigésimo Tercero del decreto numero 1263 emitido por la LXII legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta de junio del año dos mil quince, y la base octava de la convocatoria publicada los días 18 y



16  
**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.**  
*"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"*

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

19 de agosto del año 2015, por las razones y fundamentos expresados en el presente dictamen, esta Comisión Permanente Instructora determino que las ternas para Comisionados a integrar el Consejo General del "Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales" estarán integradas por los aspirantes siguientes:

A).- La terna para elegir al Comisionado por el periodo de 5 años, se integra por:  
Primer integrante: El ciudadano FRANCISCO JAVIER ALVAREZ FIGUEROA,  
Segundo integrante: La ciudadana ANABEL DIAZ CRUZ, y  
Tercer integrante: El ciudadano EDUARDO CASTILLO CRUZ.

B).- La terna para elegir al Comisionado por el periodo de 4 años, se integra por:  
Primer integrante: El ciudadano JUAN GOMEZ PEREZ,  
Segundo integrante: La ciudadana CIRA MARIANA MORALES RAMOS, y  
Tercer integrante: El ciudadano FERNANDO JOSE VASQUEZ QUINTAS.

C).- La terna para elegir al Comisionado por el periodo de 3 años, se integra por:  
Primer integrante: El ciudadano ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES,  
Segundo integrante: La ciudadana MARISSA IGNACIO VALENCIA, y  
Tercer integrante: La ciudadana LAURA ERNESTINA AGUILAR CHAGOYA.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 59 fracción LXX y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 51, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, transitorio Vigésimo Tercero del decreto número 1263 emitido por la LXII legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta de agosto del año dos mil quince y la base octava de la convocatoria





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

17

**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.**

*"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"*

publicada los días 18 y 19 de agosto del año 2015 y por las razones y fundamentos expresados en el presente dictamen, esta Comisión Permanente Instructora determino que las ternas para Integrantes del Consejo Consultivo del "Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales" del Estado de Oaxaca estarán integradas por los aspirantes siguientes:

A).- La terna para elegir al integrante por el periodo de 1 año como Consejero, se integra por:

Primer integrante: La ciudadana MARIA GUADALUPE GONZALEZ RUIZ,

Segundo integrante: La ciudadana CLAUDIA ISELA AGUILERA YERENA, y

Tercer integrante: El ciudadano JOEL MEJIA VARGAS.

B).- La terna para elegir al integrante por el periodo de 2 años como Consejero, se integra por:

Primer integrante: La ciudadana BLANCA ESTELA BASTIDA GORDON,

Segundo integrante: El ciudadano EDGAR ROGELIO ESTRADA RUIZ, y

Tercer integrante: El ciudadano DARINEL BLAS GARCIA.

C).- La terna para elegir al integrante por el periodo de 3 años como Consejero, se integra por:

Primer integrante: La ciudadana XOCHITL YAZMIN VELASQUEZ VASQUEZ,

Segundo integrante: La ciudadana CLAUDIA ISELA AGUILERA YERENA, y

Tercer integrante: El ciudadano DARINEL BLAS GARCIA.

D).- La terna para elegir al integrante por el periodo de 4 años como Consejero, se integra por:



18  
**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.**  
*"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"*

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Primer integrante: El ciudadano LUIS ANTONIO GARCIA LUNA,  
Segundo integrante: La ciudadana MARGARITA RICARDEZ SMITH, y  
Tercer integrante: El ciudadano EDGAR ROGELIO ESTRADA RUIZ.

E).- La terna para elegir al integrante por el periodo de 5 años como Consejero Consultivo, se integra por:

Primer integrante: La ciudadana LIDIA VICTORIA SANCHEZ ZARATE,  
Segundo integrante: El ciudadano EDGAR ROGELIO ESTRADA RUIZ, y  
Tercer integrante: La ciudadana ELIZABETH PAULA AGUILAR SANCHEZ.

**ARTICULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** En sesión tómesese protesta a los Comisionados designados por el Pleno Legislativo para integrar el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como a los Integrantes del Consejo Consultivo de dicho Instituto.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en los principales medios de comunicación para conocimiento de la ciudadanía en general, la elección que esta soberanía a realizado de los Comisionados que integran el Consejo General y de los Integrantes del Consejo Consultivo ambos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

19

**LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.**  
*"2015, año del Centenario de la Canción Mixteca"*

**LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA**

**DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES**  
**PRESIDENTA**

**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTES**

**DIP. RAFAEL A. ARELLANES CABALLERO**

**DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS  
ARAGON**

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de Agosto del año 2015.